

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA, RAFAEL AZUERO QUIÑONEZ y ANGELA
VIANNEY ORTIZ ROLDÁN

Que dentro del expediente radicado bajo el número **1542-2018**, se dictó Auto No. **1439** del **19** de **noviembre de 2021** y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **LEONOR GUATIBONZA VALDERRAMA**, en calidad de Alcaldesa Local de Engativá, **ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN** en su condición de Alcaldesa Local de Engativá y **RAFAEL AZUERO QUIÑONEZ**, en su condición de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Engativá, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria contra Leonor Guatibonza Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No 52.552.917, en calidad de Alcaldesa Local de Engativá, Ángela Vianney Ortiz Roldán identificada con cédula de ciudadanía No 52.989.632 en su condición de Alcaldesa Local de Engativá y Rafael Azuero Quiñonez identificado con cédula de ciudadanía No 19186057, en su condición de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabajan o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

*Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.*

*Igualmente, se les indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.*

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados Leonor Guatibonza Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No 52.552.917, en calidad de Alcaldesa Local de Engativá, Ángela Vianney Ortiz Roldán identificada con cédula de ciudadanía No 52.989.632 en su condición de Alcaldesa Local de Engativá y Rafael Azuero Quiñonez identificado con cédula de ciudadanía No 19186057, en su condición de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Engativá, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho a la dirección electrónica: sandra.alvarez@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de Leonor Guatibonza Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No 52.552.917, en calidad de Alcaldesa Local de Engativá, Ángela Vianney Ortiz Roldán identificada con cédula de ciudadanía No 52.989.632 en su condición de Alcaldesa Local de Engativá y Rafael Azuero Quiñonez identificado con cédula de ciudadanía No 19186057, en su condición de Asesor de Obras de la Alcaldía Local de Engativá, que ocupaba para los años 2008 a 2019, época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

- c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de Engativá y Profesional Especializado/ Asesor de Obras, que para entonces ocupaban los disciplinables.*
- d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
3. *Oficiar a Alcaldía Local de Engativá, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho a la dirección electrónica: sandra.alvarez@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:*
- 3.1. *Copia íntegra de la Actuación Administrativa No 037-12 relacionada con el funcionamiento de un establecimiento de comercio ubicado en la calle 80 No 102-20/24 y copia de las actuaciones adelantadas desde el año 2019 en la querrela No 4537 de 2008, adelantada por presunta ocupación indebida de espacio público, por un predio ubicado en la Carrera 103 No 75B-37 de esta ciudad.*
- 3.2. *Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas en las actuaciones administrativas en comento.*
- 3.3. *Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora en el trámite de la actuación administrativa No 037-12 relacionada con el funcionamiento de un establecimiento de comercio ubicado en la calle 80 No 102-20/24 y querrela No 4537 de 2008, adelantada por presunta ocupación indebida de espacio público, por un predio ubicado en la Carrera 103 No 75B-37 de esta ciudad.*
- 3.4. *Certificar, de manera detalla lo siguiente:*
- 3.4.1. *El procedimiento establecido para la vigencia 2008 a 2019, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por ocupación indebida del espacio público, al interior de la Alcaldía Local de Engativá.*
- 3.4.2. *El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2008 a 2019, del trámite y definición de las actuaciones administrativas No 037-12 relacionada con el funcionamiento de un establecimiento de comercio ubicado en la calle 80 No 102-20/24 y querrela No 4537 de 2008, adelantada por presunta ocupación indebida de espacio público, por un predio ubicado en la Carrera 103 No 75B-37 de esta ciudad., al interior de la Alcaldía Local de Engativá-*
- 3.4.3. *En caso que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa No 037-12 relacionada con el funcionamiento de un establecimiento de comercio ubicado en la calle 80 No 102-20/24 y querrela No 4537 de 2008, adelantada por presunta ocupación indebida de espacio público, por un predio ubicado en la Carrera 103 No 75B-37 de esta ciudad., al interior de la Alcaldía Local de Engativá, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:*
- a. *Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),*
- b. *Contrato celebrado;*
- c. *Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato*
- 3.5. *Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 28 de enero de 2022 a las 09:00 am a la señora Leonor Guatibonza Valderrama, a las 11:00 am a la señora Ángela Vianney Ortiz Roldán y a las 3:00 pm al señor Rafael Azuero Quiñonez, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN, y a la Personería de Bogotá.

SÉPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la doctora Sandra Milena Álvarez Zambrano Profesional Colaboradora de este Despacho con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 25 ENE 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 27 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón